



Diego Martínez.

SEÑOR GUARDO, VEINTE
DE JULIO, AÑO DE MIL
SEISCIENTOS CIENTO Y

Dixeron de 2.ª de Diciembre
del 1784. para nombrar al
Preceptor del papel sellado

En la Villa de Tumbilla a veinte, y siete dias
del mes de Diciembre de mil Seiscientos ochenta,
y quatro años: Los Sres. Consejo, Justicia, Presim.^{to}

y Diputados del Común de esta d^{ha} Villa, estando juntos, y con
excecao en la of^{ca}ina de su Ayuntamiento. Como lo han de uso, y
costumbre, con asistencia, e interuencion del Señor Sindico por
sonoro de ella: Dixeron: Que mediante ha otar para oyoian
el p^{ro}ximo año, y devese hacer nombram^{to} de persona q^{ue} en todo el
proximo venidero de mil Seiscientos ochenta, y cinco exersa
en esta d^{ha} Villa el of^{ca}io de Preceptor del Papel Sellado, de
una conformidad nombraban, y nombraron Gu^o Mor^{do}. D.
Josef Carrion de Ponnabe vecino de ella, al qual dan su
Mor^{do}. el p^{ro}ximo, y facultad q^{ue} en d^{ho} se requiere, y en caso de pa
rag^o. con testimonio de este nombram^{to} pueda pasar, y pase ala
Ciudad de Chinchilla de Luis Casa g^{ral}. Se surte esta Ex^{pr}ovada
Villa de d^{ho} papel sellado, y reabriendo la p^{or}cion q^{ue} se haia re-
partida a esta nominada Villa para d^{ho} año proximo venide-
ro; otorgue af^{or}ta de la N^{ra} Naciona la En^{ra} se obligaz^{on} cony